

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01591/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Toluca, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Toluca, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00263/TOLUCA/IP/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

Por medio del presente solicito la siguiente información. 1.- ¿A cuánto haciende el gasto autorizado para la séptima regiduría de Toluca? 2.- ¿Cuántas personas dependen económicamente del presupuesto de la séptima regiduría de Toluca? Esto quiere decir cuántos salarios se pagan en esta regiduría. 3.- ¿Cuáles son los nombres de las personas que perciben salarios que trabajan en la séptima regiduría de Toluca, e independientemente a cuanto haciende su salario, ya incluidos todas las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias de manera mensual? Independientemente que exista un tabulador, busco específicamente la información requerida. 4.- ¿tiene vehículos automotores asignados la séptima regiduría de Toluca y quienes los tienen a cargo? 5.- ¿Tiene asignado presupuesto para gastos de gestión, o desarrollo social la séptima regiduría de Toluca? 6.- ¿Cuáles son los nombres del séptimo regidor de Toluca, su suplente, sus asesores e individualmente cual es el salario que ellos perciben derivado de la nomina del ayuntamiento de Toluca vigente? (sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, efectuó un requerimiento de aclaración a la solicitud de información al entonces solicitante, el cual consistió medularmente en indicar el ejercicio fiscal del que requiere la información, mismo que es necesario para estar en posibilidad de proporcionar los datos correspondientes con el apercibimiento de que en caso de no desahogarse el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendría por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.

TERCERO. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el entonces particular atendió el requerimiento antes referido, señalando que *los ejercicios son 2016 y 2017*, por tanto se tomaran en cuenta dichos periodos a efecto de atender la solicitud de información del entonces particular.

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, dio respuesta a la solicitud de información, de la siguiente manera:

"Folio de la solicitud: 00263/TOLUCA/IP/2017"

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00263/TOLUCA/IP/2017 mediante la cual requiere: "Por medio del presente solicito la siguiente información. 1.- ¿A cuánto asciende el gasto autorizado para la séptima regiduría de Toluca? 2.- ¿Cuántas personas dependen económicamente del presupuesto de la séptima

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

regiduría de Toluca? Esto quiere decir cuántos salarios se pagan en esta regiduría. 3.- ¿Cuáles son los nombres de las personas que perciben salarios que trabajan en la séptima regiduría de Toluca, e independientemente a cuanto asciende su salario, ya incluidos todas las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias de manera mensual? Independientemente que exista un tabulador, busco específicamente la información requerida. 4.- ¿tiene vehículos automotores asignados la séptima regiduría de Toluca y quienes los tienen a cargo? 5.- ¿Tiene asignado presupuesto para gastos de gestión, o desarrollo social la séptima regiduría de Toluca? 6.- ¿Cuáles son los nombres del séptimo regidor de Toluca, su suplente, sus asesores e individualmente cual es el salario que ellos perciben derivado de la nomina del ayuntamiento de Toluca vigente?". Sic Al respecto, se adjunta documento emitido por la Tesorería Municipal con el que se atienden los numerales 1,2,3,5 y 6, asimismo se informa que en cuanto al numeral 4, se adjunta documento en PDF emitido por la Dirección de Administración. Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ."

Los oficios a que se hace referencia en la respuesta no se insertan, en virtud de que ya son del conocimiento de las partes, no obstante se señala que éstos consistieron en dos archivos electrónicos denominados *Tesorería.pdf* y *Dirección de Administración.pdf*, respecto de los cuales, a continuación se describe su contenido:

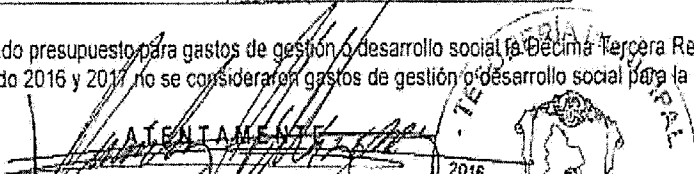
Archivo electrónico *Tesorería.pdf* el cual contiene:

- La nota informativa No. 70 de fecha 29 de mayo de 2017, a través de la cual el Subdirector de Egresos informa a la Secretaría Particular que en atención a la solicitud de información 0262/TOLUCA/IP/2017, sólo se cuenta con documentación de los puntos 1 y 5, tal y como se advierte a continuación:

- **Punto No. 1** ¿A cuánto asciende el gasto autorizado para la Décima Tercera Regiduría de Toluca? El Presupuesto Autorizado para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 de la Décima Tercera Regiduría, asciende a la cantidad de:

PRESUPUESTO AUTORIZADO DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	
AÑO	MONTO
2016	3,897,159.74
2017	4,231,667.18

- **Punto No. 5** ¿Tiene asignado presupuesto para gastos de gestión o desarrollo social la Décima Tercera Regiduría? En el presupuesto autorizado 2016 y 2017 no se consideraron gastos de gestión o desarrollo social para la Décima Tercera Regiduría.

ATENTAMENTE


Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- El oficio 216001600/1953/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, a través del cual, la Subdirectora de Recursos Humanos informa a la Secretaría Particular del Tesorero Municipal, que únicamente proporciona la información relativa a los numerales que le competen a esa Subdirección, la cual se hace consistir en:

2.- ¿Cuántas personas dependen económicamente del presupuesto de la tercera regiduría de Toluca? Esto quiere decir cuántos salarios se pagan en esta regiduría.

Respuesta: 5 Servidores Públicos

3.- ¿Cuáles son los nombres de las personas que perciben salarios que trabajan en la décimo tercera regiduría de Toluca, e independientemente a cuanto haciende su salario, ya incluidos todas las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias de manera mensual? Independientemente que exista un tabulador, busco específicamente la información requerida.

Respuesta:

2017	NOMBRE	NETO MENSUAL	2016	NOMBRE	NETO MENSUAL
	MEDINA PERALTA ELIUD GABRIEL	\$ 71.929,48		MEDINA PERALTA ELIUD GABRIEL	\$ 69.002,36
	ARCHUNDIA ESCUTIA MARIA DEL CONSUELO	\$ 30.000,00		ARCHUNDIA ESCUTIA MARIA DEL CONSUELO	\$ 30.000,00
	CASTILLA DIAZ GERARDO	\$ 8.345,14		CASTILLA DIAZ GERARDO	\$ 7.999,98
	ESPINOZA LOPEZ JORGE LEONARDO	\$ 3.128,82		ESPINOZA LOPEZ JORGE LEONARDO	\$ 3.000,00
	GARDUÑO CAMPOS JOSE MANUEL	\$ 6.271,02		GARDUÑO CAMPOS JOSE MANUEL	\$ 6.000,01
	GONZALEZ GONZALEZ MARIA PETRA	\$ 10.445,18		GONZALEZ GONZALEZ MARIA PETRA	\$ 10.000,01
	GUTIERREZ RAMIREZ EYMAR JAVIER	\$ 20.000,00		GUTIERREZ RAMIREZ EYMAR JAVIER	\$ 20.000,00
	LARA VEGA MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 3.128,82		LARA VEGA MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 3.000,00
	LOPEZ CONTRERAS JAVIER CUAUHTEMOC	\$ 8.000,02		LOPEZ CONTRERAS JAVIER CUAUHTEMOC	\$ 8.000,01
	REYES PLATA NORMA ANGELICA	\$ 12.813,70		REYES PLATA NORMA ANGELICA	\$ 12.252,54
	VIVEROS PERDOMO KARINA BERENICE	\$ 10.445,18		VIVEROS PERDOMO KARINA BERENICE	\$ 10.000,01
				FUENTES ENRIQUEZ JESUS ERASMO	\$ 7.999,98
				LAZARO PATONI ANTHONY	\$ 5.500,00
				OTERO PERALTA PAMELA NICTE	\$ 8.000,01

6.- ¿Cuáles son los nombres de la regidora de Toluca, su suplente, sus asesores e individualmente cual es el salario que ellos perciben derivado de la nómina del ayuntamiento de Toluca vigente?

Respuesta:

NOMBRE	CATEGORIA	NETO MENSUAL
MEDINA PERALTA ELIUD GABRIEL	REGIDOR	\$ 71.929,48
ARCHUNDIA ESCUTIA MARIA DEL CONSUELO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 30.000,00
CASTILLA DIAZ GERARDO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8.345,14
ESPINOZA LOPEZ JORGE LEONARDO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 3.128,82
GARDUÑO CAMPOS JOSE MANUEL	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 6.271,02
GONZALEZ GONZALEZ MARIA PETRA	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 10.445,18
GUTIERREZ RAMIREZ EYMAR JAVIER	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 20.000,00
LARA VEGA MARIA DE LAS MERCEDES	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 3.128,82
LOPEZ CONTRERAS JAVIER CUAUHTEMOC	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8.000,02
REYES PLATA NORMA ANGELICA	PROFESIONAL -C-	\$ 12.813,70
VIVEROS PERDOMO KARINA BERENICE	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 10.445,18

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Archivo electrónico denominado *Dirección de Administración.pdf*, el cual consiste en un oficio que tiene como título Asignación, en el cual se advierte la recepción de un automóvil y se describen sus características tales como Modelo, Marca, Nombre, Color, Características, Chasis y Motor.

QUINTO. Derivado de lo anterior, el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, señalando como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

Acto impugnado.

"La falta de información. Y la equivocación por la falta de lectura a las peticiones realizadas."

Razones o motivos de inconformidad.

"me dio mal los datos pedí la información de la séptima regiduría de toluca y me entrego la información de la décima tercera regiduría."(sic)

SEXTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01591/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara a efecto de que determinara su admisión o desechamiento.

SÉPTIMO. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles

manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

OCTAVO. De las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado a través de los archivos electrónicos denominados *numeral 1 y 5 Nota informativa 71.pdf*, *numeral 4 oficio 1955 y documento de asignación del vehículo.pdf*, *numerales 2, 3 y 6 oficio 1954.pdf*, *numeral 6 oficio número 1810.pdf*, *1591 INFORME DE JUSTIFICACIÓN.pdf*, mismos que se pusieron a la vista del recurrente en fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, a efecto de que manifestara lo que conforme a su derecho conviniera, con excepción del archivo electrónico denominado numeral 4 oficio 1955 y documento de asignación del vehículo.pdf, toda vez que del análisis de los documentos insertados en dicho archivo, se pudo advertir que uno de ellos contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales que se encuentran totalmente visibles, es decir sin testar, aunado a que no fue anexado el Acuerdo del Comité de Clasificación correspondiente.

Los referidos archivos electrónicos no se insertan toda vez que serán materia de análisis de la presente resolución, aunado a que los mismos ya son del conocimiento de las partes.

No obstante lo anterior, se precisa que dichos archivos electrónicos contienen medularmente la información solicitada por el entonces particular.

NOVENO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el recurrente en fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, realizó manifestaciones, las cuales serán tomadas en consideración hasta el treinta y uno de

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

julio del año en curso, en virtud de que del día diecisiete al veintiocho del mismo mes y año fueron considerados como días inhábiles por periodo vacacional conforme a lo dispuesto por el Calendario Oficial¹ en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Dichas manifestaciones se hicieron consistir textualmente en:

"... la finalidad de tener acceso a la información pública es recibir los datos requeridos y que son públicos, por lo que solicito se cumpla de forma, con los detalles requeridos y no solo se re envíe información sin leerla a cabalidad. Sin mas por el momento me despido deseándole tenga una excelente vida.

El agravio es contra la sociedad al momento de no presentar en forma y tiempo adecuada la petición solicitada y si se hace no se haga con la verdad, es decir con información incorrecta."

DÉCIMO. En fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del expediente electrónico formado con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV

¹ Disponible para su consulta en la página oficial del INFOEM en la liga http://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/calendarioOficial_2017.pdf

y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 2º, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el quince de junio de dos mil diecisiete; mientras que el recurso de revisión fue interpuesto el veintiocho de ese mismo mes y año, es decir, al noveno día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del plazo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil diecisiete por tratarse de sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, lo siguiente:

- 1.- ¿A cuánto asciende el gasto autorizado para la séptima regiduría de Toluca?
- 2.- ¿Cuántas personas dependen económicamente del presupuesto de la séptima regiduría de Toluca? Esto quiere decir cuántos salarios se pagan en esta regiduría.
- 3.- ¿Cuáles son los nombres de las personas que perciben salarios que trabajan en la séptima regiduría de Toluca, e independientemente a cuánto asciende su salario, ya incluidos todas las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias de manera mensual? Independientemente que exista un tabulador, busco específicamente la información requerida.
- 4.- ¿Tiene vehículos automotores asignados la séptima regiduría de Toluca y quienes los tienen a cargo?
- 5.- ¿Tiene asignado presupuesto para gastos de gestión, o desarrollo social la séptima regiduría de Toluca?
- 6.- ¿Cuáles son los nombres del séptimo regidor de Toluca, su suplente, sus asesores e individualmente cual es el salario que ellos perciben derivado de la nómina del ayuntamiento de Toluca vigente?

La información antes solicitada deberá corresponder a los ejercicios fiscales de 2016 y 2017.

De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado al proporcionar su respuesta a la solicitud de información, lo hizo equivocadamente, pues la información que proporcionó fue de la Tercera y Décimo Tercera Regiduría siendo que la información solicitada era relativa a la Séptima Regiduría del Sujeto Obligado.

Inconforme con lo anterior, el entonces particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que señaló como acto impugnado la falta de información y la equivocación por la falta de lectura a las peticiones realizadas y como razones o motivos de inconformidad que se le proporcionaron mal los datos solicitados, pues pidió la información de la Séptima Regiduría de Toluca y se le entregó la información

Como consecuencia, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado a través de los archivos electrónicos denominados *numeral 1 y 5 Nota informativa 71.pdf*, *numeral 4 oficio 1955 y documento de asignación del vehiculo.pdf*, *numerales 2, 3 y 6 oficio 1954.pdf*, *numeral 6 oficio número 1810.pdf*, *1591 INFORME DE JUSTIFICACIÓN.pdf*, los cuales contienen la siguiente información:

- Archivo electrónico *numeral 1 y 5 Nota informativa 71.pdf*. Consistente en la Nota informativa No. 71 de fecha 29 de mayo de 2017, a través de la cual el Subdirector de Egresos informa a la Secretaría Particular que en atención a la solicitud de información 0263/TOLUCA/IP/2017, sólo se cuenta con documentación de los puntos 1 y 5, tal y como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Punto No. 1 ¿A cuánto asciende el gasto autorizado para la Séptima Regiduría de Toluca? ✓
El Presupuesto Autorizado para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 de la Séptima Regiduría, asciende a la cantidad de:

PRESUPUESTO AUTORIZADO SÉPTIMA REGIDURÍA	
AÑO	MONTOS
2016	3,999,986.33
2017	4,231,167.18

- Punto No. 5 Tiene asignado presupuesto para gastos de gestión o desarrollo social para la Séptima Regiduría?
En el presupuesto autorizado para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 no se consideraron gastos de gestión o desarrollo social para la Séptima Regiduría.

ATENTAMENTE

- Archivo electrónico *numeral 4 oficio 1955 y documento de asignación del vehículo.pdf*. Consistente en dos documentos, el primero de ellos, contiene el oficio número 202001000/1955/2017 a través del cual el Director de Administración informa al Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística que el vehículo asignado a la Séptima Regiduría desde el catorce de mayo de dos mil dieciséis a la fecha lo tiene la Regidora Marian Díaz Solano, el segundo de los documentos, consiste en la asignación por la Dirección de Administración del vehículo de referencia, en la cual se describen sus características.

Cabe precisar que el archivo electrónico descrito con antelación, no fue puesto la vista del recurrente, toda vez que el “documento de asignación del vehículo”, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y que se encuentran totalmente visibles, es decir, sin testar, aunado a que no fue anexado el Acuerdo del Comité de Clasificación correspondiente.

No obstante lo anterior, toda vez que en el oficio número 202001000/1955/2017 se da respuesta al punto 4 de la solicitud de información de origen, mismo que se inserta de

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

manera íntegra, a fin de que el ahora recurrente tenga conocimiento de su contenido:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2017. Año del centenario de las constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EUT
170



Toluca, México; julio 06 de 2017.
Oficio N°.202001000/1955/2017

M. EN H.P

GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ

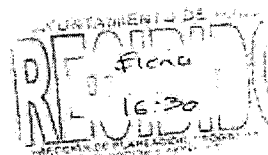
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio 209001002/0645/2017, de fecha 04 de julio del año en curso año, donde informa el Recurso de Revisión 01591/INFOEM/IP/RR/2017, el cual fue interpuesto por el ahora recurrente mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), derivado de la solicitud de Información 00263/TOLUCA/IP/2017, que a la letra dice "*¿Quién tiene a cargo el vehículo asignado a la séptima Regiduría?*"; al respecto me permito comentarle que la información fue enviada en tiempo y forma, sin embargo remito una vez más la misma, para los trámites a los que haya lugar.

El vehículo asignado a la Séptima Regiduría desde el 14 de mayo del 2016 a la fecha, lo tiene la Regidora Marian Díaz Solano y las características del vehículo se encuentran anexas a este oficio con el documento de asignación.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN A. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Profr. Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional
Lic. Yari Bibiana Barrón Ramírez, Contralora Municipal
Ing. Antón López Barrera Encargado de la Unidad de Transparencia
Archivo Julio 4561
MAC/21/10

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso. Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 612

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Así mismo, el archivo electrónico *numerales 2, 3 y 6 oficio 1954.pdf*, consistente en el oficio 216001600/1954/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, a través del cual la Subdirectora de Recursos Humanos informa a la Secretaría Particular del Tesorero Municipal del Sujeto Obligado lo que en seguida se reproduce:

2.- ¿Cuántas personas dependen económicamente del presupuesto de la séptima regiduría de Toluca? Esto quiere decir cuántos salarios se pagan en esta regiduría.

Respuesta: 2017 (9 Servidores Públicos) 2016 (16 Servidores Públicos)

3.- ¿Cuáles son los nombres de las personas que perciben salarios que trabajan en la séptima regiduría de Toluca, e independientemente a cuanto hace su salario, ya incluidos todas las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias de manera mensual? Independientemente que exista un tabulador, busco específicamente la información requerida.

Respuesta:

2017	NOMBRE	NETO MENSUAL	2016	NOMBRE	NETO MENSUAL
	DIAZ SOLANO MARIAN	\$ 71.929,48		DIAZ SOLANO MARIAN	\$ 71.929,48
	ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	\$ 8.345,38		ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	\$ 8.345,38
	BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	\$ 14.000,00		BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	\$ 14.000,00
	ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	\$ 3.500,00		ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	\$ 3.500,00
	GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	\$ 8.000,00		GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	\$ 8.000,00
	PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	\$ 17.000,00		PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	\$ 17.000,00
	RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	\$ 2.500,00		RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	\$ 2.500,00
	ROSADO MAÑON ABRAHAM	\$ 25.000,00		ROSADO MAÑON ABRAHAM	\$ 25.000,00
	ROSADO MAÑON JUAN PABLO	\$ 19.999,98		ROSADO MAÑON JUAN PABLO	\$ 19.999,98
				ACEVEDO RODRIGUEZ SONIA	\$ 10.475,45
				HERNANDEZ DE LA O HILDA YOLANDA	\$ 11.000,01
				HERNANDEZ SANCHEZ SARAI	\$ 23.000,00
				INFANTE CONTRERAS LAURA LETICIA	\$ 15.039,33
				LUNA ROJAS JULIO CESAR	\$ 10.000,01
				ORTEGA PEREZ ERIC CUAUHTEMOC	\$ 20.000,00
				VILCHIS ZUÑIGA MARIA JOSE	\$ 8.345,17

6.- ¿Cuáles son los nombres de la regidora de Toluca, su suplente, sus asesores e individualmente cual es el salario que ellos perciben derivado de la nómina del ayuntamiento de Toluca vigente?

Respuesta:

NOMBRE	CATEGORIA	NETO MENSUAL
DIAZ SOLANO MARIAN	REGIDOR	\$ 71.929,48
ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8.345,38
BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 14.000,00
ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 3.500,00
GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8.000,00
PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 17.000,00
RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 2.500,00
ROSADO MAÑON ABRAHAM	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 25.000,00
ROSADO MAÑON JUAN PABLO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 19.999,98

- El archivo electrónico *numeral 6 oficio número 1810.pdf*, consistente en el diverso oficio 216001000/1810/2017 de fecha 7 de julio de 2017, a través del cual el Tesorero Municipal informa al Director de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística menciona que en relación al punto 6 de la solicitud de información, éste fue contestado de manera puntual, asimismo señala lo siguiente:

La séptima regidora del Ayuntamiento de Toluca es la Lic. Marian Díaz Solano como se puede consultar en la página www.toluca.gob.mx/integrantes_de_cabildo, cabe mencionar que no cuenta con suplentes ni asesores por lo que se anexo el listado del personal adscrito a la séptima regiduría.

Por lo anterior la atención dada a la solicitud mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense es correcta.

- Finalmente, el archivo electrónico denominado *1591 INFORME DE JUSTIFICACIÓN.pdf*, contiene el Informe Justificado emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en el que de manera medular, menciona lo siguiente:

El 15 de junio del año en curso, se dio respuesta al solicitante en los siguientes términos:

Al respecto, se adjunta documento emitido por la Tesorería Municipal con el que se atienden los numerales 1,2,3,5 y 6, asimismo se informa que en cuanto al numeral 4, se adjunta documento en PDF emitido por la Dirección de Administración.

En atención a lo anterior cabe hacer la aclaración que por un error involuntario por parte de la Unidad de Transparencia, en lugar de incorporar al sistema SAIMEX, la respuesta a la solicitud de información concerniente a la séptima regiduría se agregó información relativa a la décimo tercera regiduría, por lo que con justificada razón el solicitante interpuso recurso de revisión, el 28 de junio de 2017, argumentando:

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En virtud de lo anterior y a efecto de no violentar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano solicitante, en este acto se da respuesta a todos y cada uno de los puntos que integran su solicitud de información como a continuación se desglosan, primeramente al punto número 1, al efecto se anexa al presente, en formato pdf, la **nota informativa Número 71** signada por el Licenciado Alejandro R. Hernández Villagómez, en su carácter de Subdirector de Ingresos en el que informa del presupuesto autorizado para la séptima regiduría, para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, en cuanto a dar respuesta a los puntos numerales 2, 3 y 6 se anexa en formato pdf, el **oficio Número 216001600/1954/2017**, de fecha 23 de mayo del año en curso, signado por la Licenciada Angélica Reyes Oregel, en calidad de Subdirectora de Recursos Humanos, documento que consta de 3 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, en el que informa de manera detallada lo referente a dichos puntos, en relación a dar respuesta al punto número 4, se anexa en formato pdf, el **oficio número 202001000/1955/2017**, de fecha 06 de julio de 2017, signado por el M en A. Marco Antonio Castañeda Aguilar en su carácter de Director de Administración documento en el cual informa de manera puntual en relación al vehículo que se tiene asignado a la séptima regidora, Marian Díaz Solano, **así como el documento de asignación** con las características de dicho vehículo, en cuanto al numeral 5 se da respuesta con la **nota informativa número 71**, de la que ya se hizo referencia, en el sentido de que en el presupuesto autorizado para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, no se consideraron gastos de gestión o desarrollo social para Séptima Regiduría, y finalmente atendiendo el punto 6 se anexa al presente el **oficio número 216001000/1810/2017**, de fecha 07 de julio del año en curso, signado por el M.A.E. Alfonso Martínez Reyes, en calidad de Tesorero Municipal.

De lo anteriormente manifestado se desprende que se da cabal cumplimiento a los 6 puntos, que integran la solicitud de información con folio 00263/TOLUCA/IP/2017 realizada por el solicitante.

Así, una vez analizadas todas las constancias que obran en el expediente digital del SAIMEX, se advierte lo siguiente:

Primeramente, se hace constar que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, puntualmente refiere que cuenta con la misma y hace su entrega, por lo que, el estudio en específico de dicha información se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar el mismo, ya que el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Así las cosas, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

(Énfasis añadido)

Ahora bien, con el fin de determinar si con la información proporcionada por el Sujeto Obligado se tiene o no por colmado el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, esta Ponencia Resolutora, realizó la siguiente tabla:

Solicitud de información	Respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en su Informe Justificado	Se otorgó respuesta: ✓ (SI) X (NO)								
1.- ¿A cuánto asciende el gasto autorizado para la séptima regiduría de Toluca?	<table><tr><th colspan="2">PRESUPUESTO AUTORIZADO SÉPTIMA REGIDURIA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>MONTO</th></tr><tr><td>2016</td><td>3,999,986.33</td></tr><tr><td>2017</td><td>4,231,167.18</td></tr></table>	PRESUPUESTO AUTORIZADO SÉPTIMA REGIDURIA		AÑO	MONTO	2016	3,999,986.33	2017	4,231,167.18	✓
PRESUPUESTO AUTORIZADO SÉPTIMA REGIDURIA										
AÑO	MONTO									
2016	3,999,986.33									
2017	4,231,167.18									
2.- ¿Cuántas personas dependen económicamente del presupuesto de la séptima regiduría de Toluca? Esto	2016: (16 Servidores Públicos) 2017: (9 Servidores Públicos)	✓								

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Solicitud de información	Respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en su Informe Justificado	Se otorgó respuesta: ✓ (SI) X (NO)																																																																																	
quiere decir cuántos salarios se pagan en esta regiduría.																																																																																			
3.- ¿Cuáles son los nombres de las personas que perciben salarios que trabajan en la séptima regiduría de Toluca, e independientemente a cuanto haciendo su salario, ya incluidos todas las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias de manera mensual? Independientemente que exista un tabulador, busco específicamente la información requerida.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>2016</th><th>NOMBRE</th><th>NETO MENSUAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>DIAZ SOLANO MARIAN</td><td>\$ 71,929.48</td></tr> <tr><td></td><td>ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO</td><td>\$ 8,345.38</td></tr> <tr><td></td><td>BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY</td><td>\$ 14,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN</td><td>\$ 3,500.00</td></tr> <tr><td></td><td>GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO</td><td>\$ 17,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL</td><td>\$ 2,500.00</td></tr> <tr><td></td><td>ROSADO MAÑON ABRAHAM</td><td>\$ 25,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>ROSADO MAÑON JUAN PABLO</td><td>\$ 19,999.98</td></tr> <tr><td></td><td>ACEVEDO RODRIGUEZ SONIA</td><td>\$ 10,475.45</td></tr> <tr><td></td><td>HERNANDEZ DE LA O HILDA YOLANDA</td><td>\$ 11,000.01</td></tr> <tr><td></td><td>HERNANDEZ SANCHEZ SARAI</td><td>\$ 23,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>INFANTE CONTRERAS LAURA LETICIA</td><td>\$ 15,039.33</td></tr> <tr><td></td><td>LUNA ROJAS JULIO CESAR</td><td>\$ 10,000.01</td></tr> <tr><td></td><td>ORTEGA PEREZ ERIC CUAUHTEMOC</td><td>\$ 20,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>VILCHIS ZUÑIGA MARIA JOSE</td><td>\$ 8,345.17</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>2017</th><th>NOMBRE</th><th>NETO MENSUAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>DIAZ SOLANO MARIAN</td><td>\$ 71,929.48</td></tr> <tr><td></td><td>ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO</td><td>\$ 8,345.38</td></tr> <tr><td></td><td>BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY</td><td>\$ 14,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN</td><td>\$ 3,500.00</td></tr> <tr><td></td><td>GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO</td><td>\$ 17,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL</td><td>\$ 2,500.00</td></tr> <tr><td></td><td>ROSADO MAÑON ABRAHAM</td><td>\$ 25,000.00</td></tr> <tr><td></td><td>ROSADO MAÑON JUAN PABLO</td><td>\$ 19,999.98</td></tr> </tbody> </table>	2016	NOMBRE	NETO MENSUAL		DIAZ SOLANO MARIAN	\$ 71,929.48		ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	\$ 8,345.38		BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	\$ 14,000.00		ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	\$ 3,500.00		GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	\$ 8,000.00		PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	\$ 17,000.00		RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	\$ 2,500.00		ROSADO MAÑON ABRAHAM	\$ 25,000.00		ROSADO MAÑON JUAN PABLO	\$ 19,999.98		ACEVEDO RODRIGUEZ SONIA	\$ 10,475.45		HERNANDEZ DE LA O HILDA YOLANDA	\$ 11,000.01		HERNANDEZ SANCHEZ SARAI	\$ 23,000.00		INFANTE CONTRERAS LAURA LETICIA	\$ 15,039.33		LUNA ROJAS JULIO CESAR	\$ 10,000.01		ORTEGA PEREZ ERIC CUAUHTEMOC	\$ 20,000.00		VILCHIS ZUÑIGA MARIA JOSE	\$ 8,345.17	2017	NOMBRE	NETO MENSUAL		DIAZ SOLANO MARIAN	\$ 71,929.48		ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	\$ 8,345.38		BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	\$ 14,000.00		ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	\$ 3,500.00		GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	\$ 8,000.00		PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	\$ 17,000.00		RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	\$ 2,500.00		ROSADO MAÑON ABRAHAM	\$ 25,000.00		ROSADO MAÑON JUAN PABLO	\$ 19,999.98	✓
2016	NOMBRE	NETO MENSUAL																																																																																	
	DIAZ SOLANO MARIAN	\$ 71,929.48																																																																																	
	ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	\$ 8,345.38																																																																																	
	BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	\$ 14,000.00																																																																																	
	ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	\$ 3,500.00																																																																																	
	GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	\$ 8,000.00																																																																																	
	PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	\$ 17,000.00																																																																																	
	RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	\$ 2,500.00																																																																																	
	ROSADO MAÑON ABRAHAM	\$ 25,000.00																																																																																	
	ROSADO MAÑON JUAN PABLO	\$ 19,999.98																																																																																	
	ACEVEDO RODRIGUEZ SONIA	\$ 10,475.45																																																																																	
	HERNANDEZ DE LA O HILDA YOLANDA	\$ 11,000.01																																																																																	
	HERNANDEZ SANCHEZ SARAI	\$ 23,000.00																																																																																	
	INFANTE CONTRERAS LAURA LETICIA	\$ 15,039.33																																																																																	
	LUNA ROJAS JULIO CESAR	\$ 10,000.01																																																																																	
	ORTEGA PEREZ ERIC CUAUHTEMOC	\$ 20,000.00																																																																																	
	VILCHIS ZUÑIGA MARIA JOSE	\$ 8,345.17																																																																																	
2017	NOMBRE	NETO MENSUAL																																																																																	
	DIAZ SOLANO MARIAN	\$ 71,929.48																																																																																	
	ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	\$ 8,345.38																																																																																	
	BECERRA SERNA MIRIAM GIVELLY	\$ 14,000.00																																																																																	
	ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	\$ 3,500.00																																																																																	
	GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	\$ 8,000.00																																																																																	
	PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	\$ 17,000.00																																																																																	
	RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	\$ 2,500.00																																																																																	
	ROSADO MAÑON ABRAHAM	\$ 25,000.00																																																																																	
	ROSADO MAÑON JUAN PABLO	\$ 19,999.98																																																																																	
4.- ¿Tiene vehículos automotores asignados la séptima regiduría de Toluca y quienes los tienen a cargo?	El vehículo asignado a la Séptima Regiduría desde el 14 de mayo del 2016, a la fecha, lo tiene la Regidora Marian Díaz Solano.	✓																																																																																	
5.- ¿Tiene asignado presupuesto para gastos de gestión, o	En el presupuesto autorizado para los ejercicios fiscales 2016y 2017, no se consideran gastos de gestión o desarrollo social para la Séptima Regiduría.	✓																																																																																	

Solicitud de información	Respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en su Informe Justificado	Se otorgó respuesta: ✓ (SI) X (NO)																														
desarrollo social la séptima regiduría de Toluca?																																
6.-¿Cuáles son los nombres del séptimo regidor de Toluca, su suplente, sus asesores e individualmente cual es el salario que ellos perciben derivado de la nómina del ayuntamiento de Toluca vigente?	La séptima regidora del Ayuntamiento de Toluca es la Lic. Marian Díaz Solano como se puede consultar en la página www.toluca.gob.mx/integrantes de cabildo, cabe mencionar que no cuenta con suplentes ni asesores por lo que se anexa el listado del personal adscrito a la Séptima Regiduría. <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th><th>CATEGORIA</th><th>NETO MENSUAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIAZ SOLANO MARIAN</td><td>REGIDOR</td><td>\$ 71,929.48</td></tr> <tr> <td>ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 8,345.38</td></tr> <tr> <td>BECERRA SERNA MIRIAM GIVELY</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 14,000.00</td></tr> <tr> <td>ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 3,500.00</td></tr> <tr> <td>GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr> <td>PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 17,000.00</td></tr> <tr> <td>RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 2,500.00</td></tr> <tr> <td>ROSADO MAÑON ABRAHAM</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 25,000.00</td></tr> <tr> <td>ROSADO MAÑON JUAN PABLO</td><td>AUXILIAR DE REGIDOR</td><td>\$ 19,999.98</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CATEGORIA	NETO MENSUAL	DIAZ SOLANO MARIAN	REGIDOR	\$ 71,929.48	ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8,345.38	BECERRA SERNA MIRIAM GIVELY	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 14,000.00	ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 3,500.00	GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8,000.00	PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 17,000.00	RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 2,500.00	ROSADO MAÑON ABRAHAM	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 25,000.00	ROSADO MAÑON JUAN PABLO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 19,999.98	✓
NOMBRE	CATEGORIA	NETO MENSUAL																														
DIAZ SOLANO MARIAN	REGIDOR	\$ 71,929.48																														
ACOSTA ESPINOZA JUAN ALBERTO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8,345.38																														
BECERRA SERNA MIRIAM GIVELY	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 14,000.00																														
ESQUIVEL GARCIA ANGEL ADRIAN	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 3,500.00																														
GONZALEZ BARRERA MANUEL ANTONIO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 8,000.00																														
PADILLA ESCOTO JESUS MARIANO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 17,000.00																														
RIVERA INFANTE MAURICIO EMMANUEL	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 2,500.00																														
ROSADO MAÑON ABRAHAM	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 25,000.00																														
ROSADO MAÑON JUAN PABLO	AUXILIAR DE REGIDOR	\$ 19,999.98																														

De la información antes señalada, esta Ponencia Resolutora considera pertinente señalar que el Sujeto Obligado colmó la solicitud de información del entonces particular.

En mérito de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que con la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado, se colma el derecho de acceso a la información del recurrente, por ende, el recurso de revisión que nos ocupa quedó sin materia.

Lo anterior es así, ya que el Pleno ha determinado que cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

entonces solicitante, debe entenderse que este rubro queda sin materia al haber colmado el requerimiento inicial planteado, pues no existen ya extremos legales para la procedencia de los recursos, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia.

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar atención la solicitud de información, éste Instituto concluye que con la información proporcionada se colma el derecho de acceso a la información del recurrente y, por ende, quedan sin materia las inconformidades planteadas, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;...”

(Énfasis añadido.)

Sin que sea óbice para considerar lo anterior, que el Sujeto Obligado en su respuesta inicial por un error involuntario, envió información relacionada con la Tercera y Décimo Tercera Regiduría de Toluca, que no correspondía con lo solicitado, ya que se insiste, al rendir su Informe Justificado subsanó su error y envió la información correcta, esto es, la correspondiente a la Séptima Regiduría del Sujeto Obligado, la cual como ya quedó analizado colma en todos sus puntos la solicitud de información del ahora recurrente.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer el recurso de revisión **01591/INFOEM/IP/RR/2017**, con fundamento en el artículo 192, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado modificó el acto impugnado, de tal manera que éste quedó sin materia, como fue expuesto en el considerado **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO. **NOTIFIQUESE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. **NOTIFIQUESE** al recurrente la presente resolución; y hágasele de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN

Recurso de Revisión: 01591/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA
CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el
recurso de revisión 01591/INFOEM/IP/RR/2017.